



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-

DEMANDADO: ESILDA ISABEL MALDONADO DE CAMACHO Y LIDA
MARGARITA CAMACHO RAMÍREZ

RADICADO: 20-001-23-33-000-2019-00098-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Encontrándose el proceso para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que resulta necesario ordenar la notificación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, en calidad de Litis consorte cuasinecesario, otorgándole la oportunidad de intervenir en el trámite del proceso.

Lo anterior, implica que se aplazará la realización de la diligencia programada para el día jueves 5 de febrero de la presente anualidad, para la cual se fijara en forma posterior una nueva fecha para llevarla a cabo.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente proceso a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la admisión de esta demanda al Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-, o quien haga sus veces, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la entidad vinculada por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: APLAZAR la audiencia programada para el día jueves 5 de febrero de la presente anualidad, de lo cual se informará tanto a las partes intervinientes como al Agente del Ministerio Público.

QUINTO: Surtido lo anterior, ingresar el expediente al Despacho para fijar nueva fecha de audiencia inicial.

Notifíquese y Cúmplase.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

D4/DPA/lvm